



---

XXI Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General  
México D.F., 26 de noviembre de 2009.

## RESOLUCIÓN CG/Res.515

### DECLARACIONES INTERPRETATIVAS DE LAS POTENCIAS NUCLEARES A LOS PROTOCOLOS I Y II DEL TRATADO DE TLAHELCO

#### La Conferencia General,

**Teniendo presente** que la Zona de Aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) ha adquirido plena vigencia en todos los Estados Partes y Estados Vinculados al Tratado;

**Recordando** las Resoluciones 430 (E-XVI-02), 461 (E-XVII-04), 447 (XVIII-03) y 477 (XIX-05) que promueven la modificación o retiro de las declaraciones interpretativas formuladas por algunos de los Estados Partes de los Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco, al momento de la firma o la ratificación;

**Recordando asimismo** que los Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco se han comprometido mediante la firma y ratificación de su Protocolo Adicional II, a respetar plenamente sus objetivos y disposiciones expresas y “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina”;

**Destacando** que la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la “Legalidad de la Amenaza o Uso de las Armas Nucleares” de 1996 concluyó que “Es ilícita la amenaza o el recurso al uso de la fuerza por medio de las armas nucleares cuando se contravenga lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y no se cumplan los requisitos del Artículo 51”;

**Destacando asimismo** que la Corte Internacional de Justicia decidió que “La amenaza o el empleo de las armas nucleares debe ser también compatible con los requisitos del derecho internacional aplicables a los conflictos armados, particularmente los principios y normas del derecho internacional humanitario, así como las obligaciones concretas contraídas en virtud de los tratados y otros compromisos que se refieren concretamente a las armas nucleares”;

**Considerando** que todos los Estados de América Latina y del Caribe son Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP);

**Considerando asimismo** que todos los Estados de América Latina y el Caribe que forman parte del Anexo 2 del Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT), han firmado y ratificado dicho Tratado;

**Resuelve:**

1. **Encomendar** al Secretario General que renueve sus gestiones ante los Estados poseedores de armas nucleares que son Partes de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, para que revisen los aspectos restrictivos contenidos en las declaraciones que emitieron en ocasión de la firma o ratificación de dichos instrumentos, con vistas a retirar de esas declaraciones lo que pueda ser interpretado como posibles excepciones al compromiso de no utilizar armas nucleares en la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco.
2. **Reafirmar** que en el estado actual del derecho internacional, la utilización de armas nucleares como legítima defensa en respuesta a un ataque armado con armas convencionales no puede ser avalado por el derecho internacional, al prescindir del requisito de necesidad y al no ser proporcional al fin perseguido con la acción defensiva que reconoce la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 51.
3. **Solicitar** al Consejo y al Secretario General incorporar el tema de las “Declaraciones Interpretativas de las Potencias Nucleares a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco” en las agendas de los organismos que tratan el tema de garantías negativas de seguridad.

4. **Instar** a los Estados poseedores de armas nucleares que, habiendo ratificado los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco, lo hayan hecho con interpretaciones unilaterales que afectan el estatuto de desnuclearización establecido por el Tratado, a que modifiquen o retiren dichas interpretaciones unilaterales.
  
5. **Solicitar asimismo** a la Secretaría General que esta resolución se haga del conocimiento de los Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco, de los Puntos Focales de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de la Conferencia de Desarme.

(Aprobada en la 111ª Sesión  
celebrada el 26 de noviembre de 2009)